

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO APRA GENERADOR EVENTUAL POR RECOMPOSICION

ASPECTOS LEGALES

Agencia de Protección Ambiental
Ministerio de Ambiente y Espacio Público



Buenos Aires Ciudad

**Haciendo
buenos aires**

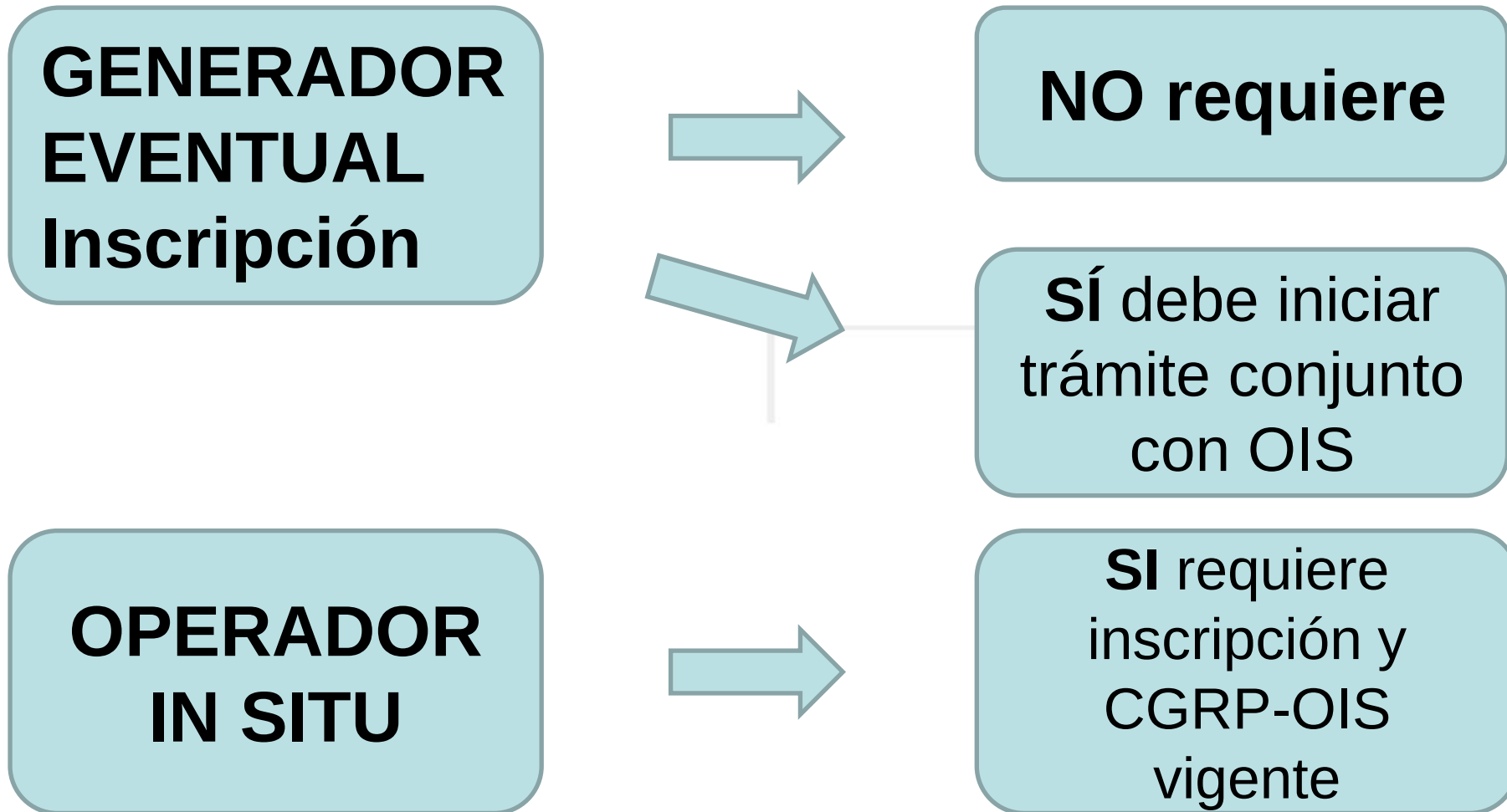
SITIOS CONTAMINADOS - NORMATIVA LEGAL

- **Ley N° 2214** (Ley de Residuos Peligrosos): arts. 28 a 31 (cierre de actividad/generación eventual) y 50/51 (Operación In Situ).
- **Decreto Reglamentario N° 2020/GCBA/07.**
- **Res. N° 326-APRA/2013** (Sitios Contaminados – Evaluación y Recomposición Ambiental – Procedimiento extracción de SASH – Contenidos del PRA y del Estudio de Información Ambiental – Niveles Guía).
- **Res. N° 565-APRA/2014** (CNNRA o CRA previo).
- **Decreto PEN N° 1212/89** – (Régimen de Bocas de Expendio) Art. 16 (Condiciones de Seguridad – Poder de policía local sobre bocas de expendio).
- **Res. Secretaría de Energía Nación N° 1102/04** – Art. 35 (Cierre Definitivo).

GENERADOR EVENTUAL - OPERADOR IN SITU

- Generador Eventual  Quien como resultado de sus acciones o actividad posea o genere residuos peligrosos en forma eventual o accidental. (Art. 29 Ley 2214)
- Operador In Situ  Realiza el tratamiento de RRPP en el predio del generador (ej. Remediación de suelos y aguas contaminadas. (Art. 47 y 48 Ley 2214)

GENERADOR EVENTUAL y OPERADOR IN SITU



DISPOSICIONES DGET

Autorizaciones



- 1) Erradicación F.L.N.A**
- 2) Extracción S.A.S.H.**

**Cierres
(Conformes)**



- 1) C.N.N.R.A.**
- 2) C.R.A (recomposición previa)**

DOCUMENTACIÓN GENERADOR EVENTUAL POR RECOMPOSICIÓN

Agencia de Protección Ambiental
Ministerio de Ambiente y Espacio Público



Buenos Aires Ciudad

**Haciendo
buenos aires**

DOCUMENTACIÓN GENERADOR EVENTUAL POR RECOMPOSICIÓN

DECLARACIÓN JURADA (FORMULARIO APRA)

- Datos identificatorios: nombre completo o razón social; número de CUIT; nómina del directorio, socios gerentes, administradores, representantes y/o profesionales habilitados a tal efecto, según corresponda; domicilio constituido en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (art. 23 y 29 Ley 2214)
- Domicilio real y nomenclatura catastral de las instalaciones en las que se generen residuos peligrosos; característicos edilicios y de equipamiento. (art. 23 y 29 Ley 2214)
- Designación del Representante Técnico (profesional competente en la materia) (Art. 30 Ley 2214) y aceptación del mismo. (Res. 326 Art. 1 Anexo)

DOCUMENTACIÓN GENERADOR EVENTUAL POR RECOMPOSICIÓN

- Tipo y cantidad de residuos peligrosos generados (art. 30 Ley 2214) Categorías Sometidas a Control a Tratar (art. 50 Ley 2214 y Decreto 2020/07)
- Motivos que ocasionaron la Generación (art. 30 Ley 2214)
- Tiempo del tratamiento y cronograma estimativo del mismo (art. 50 Ley 2214 y Decreto 2020/07)
- El destino de los residuos peligrosos generados con motivo del tratamiento “in situ”, si los hubiere y su forma de almacenamiento hasta su disposición final. (art. 50 Decreto 2020/07)
- Designación del Operador In Situ autorizado con CGRP-OIS en vigencia. (art. 50 Ley 2214)

DOCUMENTACIÓN GENERADOR EVENTUAL POR RECOMPOSICIÓN

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

- Memoria Técnica detallada de las operaciones a realizar y sus impactos ambientales (art. 50 Ley 2214)
- Acreditación de personería: deberá adicionar un poder especial que lo faculte para el acto de que se trata o, poder general obrante en escritura pública o resolución o acta de asamblea de designación de autoridades y/o representante legal para el cargo que invoca (Ley de Procedimiento Administrativo y Res. 326/2013)
- Habilitación de Uso vigente (Res. 326/2013 – Art. 1 Anexo I)
- Titularidad dominial (Res. 326/2013 – Art. 1 Anexo I)
- Contrato Social o Estatuto según corresponda con constancia de inscripción en el organismo de control correspondiente (Art. 1 Anexo I Res. 326/APRA/2013)

DOCUMENTACIÓN GENERADOR EVENTUAL POR RECOMPOSICIÓN

- Copia del acto administrativo de intimación o requerimiento cursado por la Agencia de Protección Ambiental en los casos en que corresponda, o bien identificación de tipo y número de actuación administrativa que dio origen a la necesidad de realizar un Estudio Ambiental de Sitio (expediente / registro/ número y año). (Res. 326/2013 – Art. 1 Anexo I)
- Estudio de Información Ambiental del Sitio de conformidad al Anexo IV de la Res. 326 (Art. 1 Anexo I Res. 326/2015)
- Plan de Recomposición Ambiental (según contenido Res. 326/2015 Anexo V)
- Plan de Contingencia en caso de accidente (art. 50 Decreto 2020/07)
- Plan de monitoreo ambiental (art. 50 Decreto 2020/07)
- Constancia de Pago de Tarifaria correspondiente (Generador Eventual por remediación - \$ 1600 según Tarifaria 2015 Ley 5238 Art. 145)

DOCUMENTACIÓN GENERADOR EVENTUAL POR RECOMPOSICIÓN

IMPORTANTE

- La Agencia puede pedir todo otro dato que estime pertinente solicitar. (art. 23 segunda parte, inciso g Ley 2214).
- La DDJJ debe estar firmada tanto por el Generador Eventual como por el Operador In Situ (expediente conjunto), así como por el Representante Técnico.

RESOLUCIÓN 326-APRA/2013

Agencia de Protección Ambiental
Ministerio de Ambiente y Espacio Público



Buenos Aires Ciudad

**Haciendo
buenos aires**

RESOLUCIÓN 326-APRA/2013

- Aprueba el “Procedimiento de Evaluación de Sitios Potencialmente Contaminados con Hidrocarburos y de Recomposición Ambiental” (Anexo I)
- Aprueba el “Procedimiento para la Tramitación del Plan de Tareas de Manejo de Contingencias” (Anexo II)
- Aprueba el “Procedimiento para el retiro de instalaciones SASH” y para el Sistema de Almacenamiento Aéreo de hidrocarburos” (SAAH) (Anexo III)
- Aprueba el contenido del “Estudio de Información Ambiental” y de los “Niveles Guía y pautas adicionales de Evaluación” (Anexo IV)
- Aprueba el contenido al que deberá ajustarse el “Plan de Recomposición Ambiental” (Anexo V)
- Aprueba formularios (Anexos VI y VII)



PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE SITIOS POTENCIALMENTE CONTAMINADOS POR HIDROCARBUROS Y RECOMPOSICIÓN AMBIENTAL (ANEXO I – RESOLUCIÓN 326-APRA/2013)

Sujetos Obligados (SO):

- Los titulares de la actividad generadora del eventual daño y/o los propietarios del inmueble donde se desarrolla inician trámite ante la DGET (Dir. Gral. Evaluación Técnica).
- Presentan Declaración Jurada más documentación exigida.

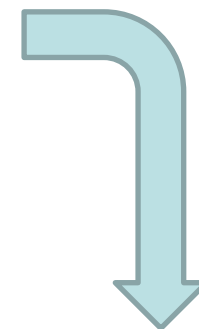
**SUJETO
OBLIGADO y
OPERADOR «in
situ»**



**DDJJ conjunta y
Documentación
ante DGET**



**DGET evalúa
Subgerencia de Sitios Contaminados**



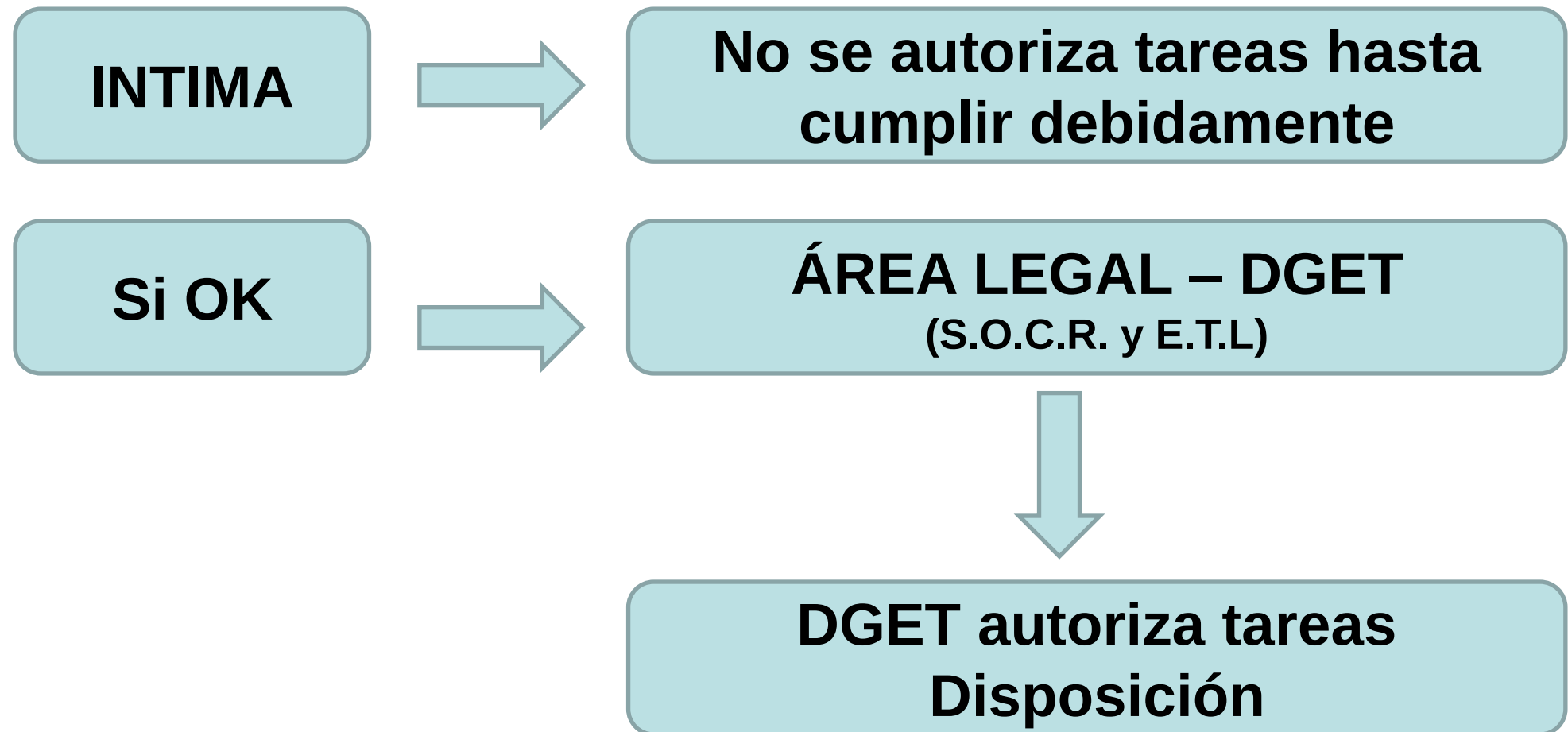
**Formula observaciones
Pide aclaraciones o
Modificaciones. INTIMA**



OK



ANEXO I - RESOLUCIÓN 326-APRA/2013



IMPORTANTE

- En el mismo acto administrativo puede poner condicionamientos o solicitar documentación complementaria que considere pertinente.

ANEXO I - OBLIGACIONES DURANTE LA RECOMPOSICIÓN

- Notificar a la DGCONT y a la DGET con 10 días de anticipación la fecha de inicio de tareas y el cronograma respectivo, y cualquier modificación de ejecución de tareas.
- Presentar Informes Trimestrales de Avance (Monitoreos). Cadenas de Custodia de las muestras y sus protocolos de análisis.
- Cumplir con las condiciones establecidas en la autorización dada por el Director General de Evaluación Técnica.

ANEXO I - FINALIZACIÓN DE LA RECOMPOSICIÓN

Presentación de Informe Final de Recomposición Ambiental

- Monitoreos
- Condiciones ambientales
- Manifiestos y certificados de disposición final

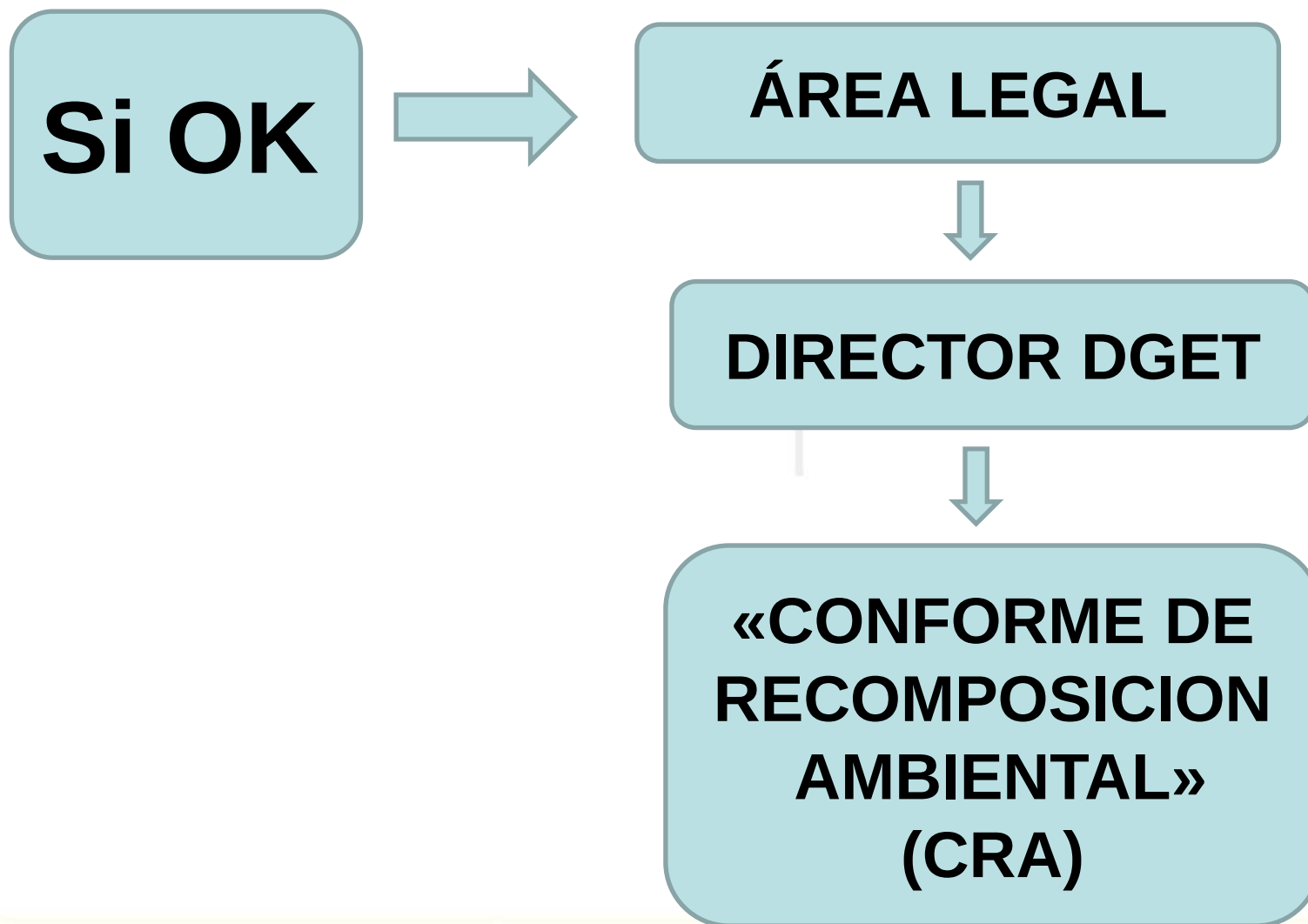
Subgerencia de Sitios Contaminados

Otorgar plazo para que se efectúen los trabajos necesarios que garanticen el cumplimiento de las metas ambientales

OK



ANEXO I - FINALIZACIÓN DE LA RECOMPOSICIÓN



ANEXO I - FINALIZACIÓN DE LA RECOMPOSICIÓN

IMPORTANTE

- El CRA es requisito para obtener el cierre de la actividad, así como para la obtención del CAA Ley 123 para nuevo destinos.
- Implica la baja de inhibición del predio.
- Se comunica a la D.G. de Habilitaciones y Permisos (AGC), a la D.G. de Obras y Catastros (MSU), DGCONT y demás Direcciones de la APRA.



PROCEDIMIENTO EXTRACCIÓN DE SASH y SAAH

(Anexo III - Resolución 326-APRA/2013)

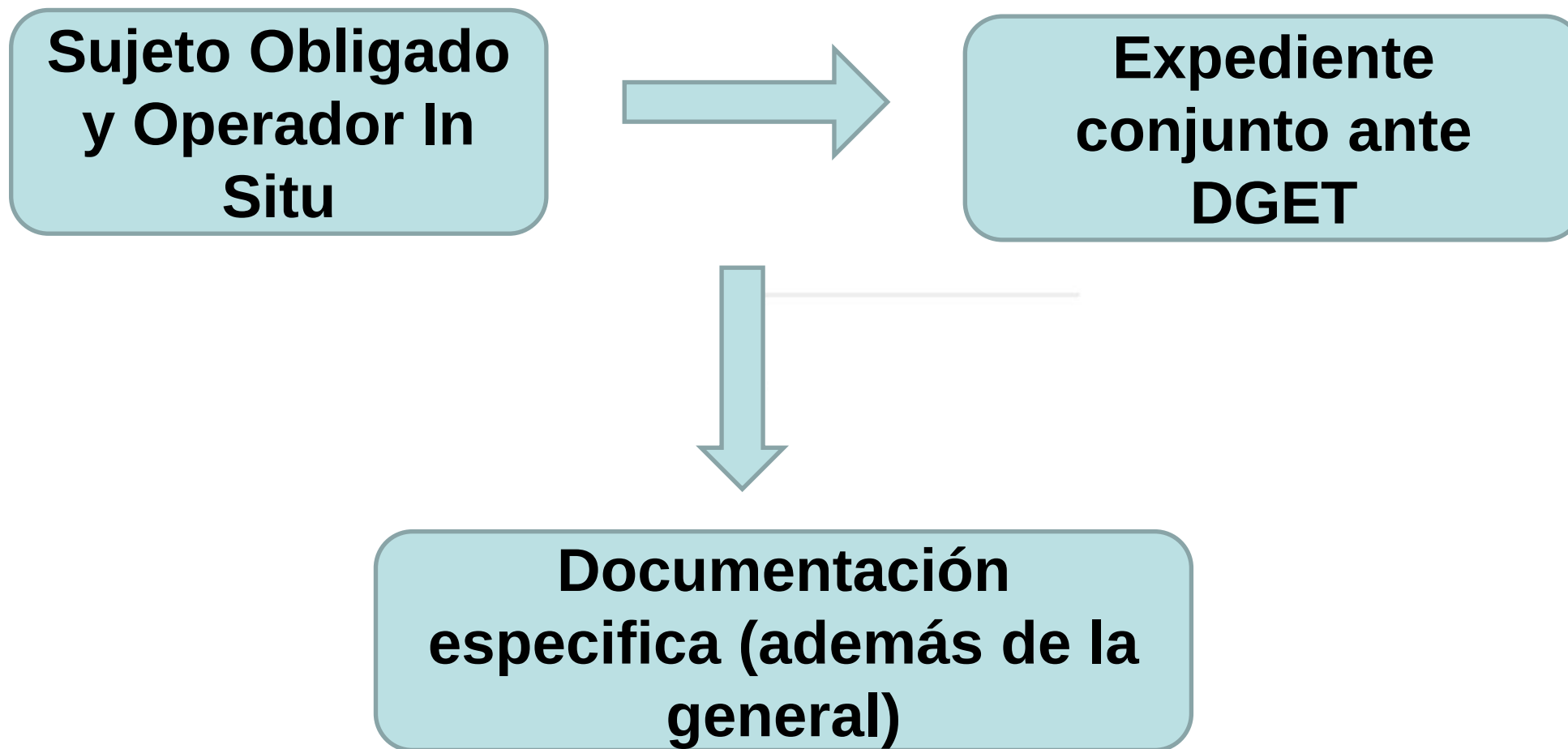
Agencia de Protección Ambiental
Ministerio de Ambiente y Espacio Público



Buenos Aires Ciudad

**Haciendo
buenos aires**

ANEXO III - RESOLUCIÓN 326-APRA/2013 - SASH

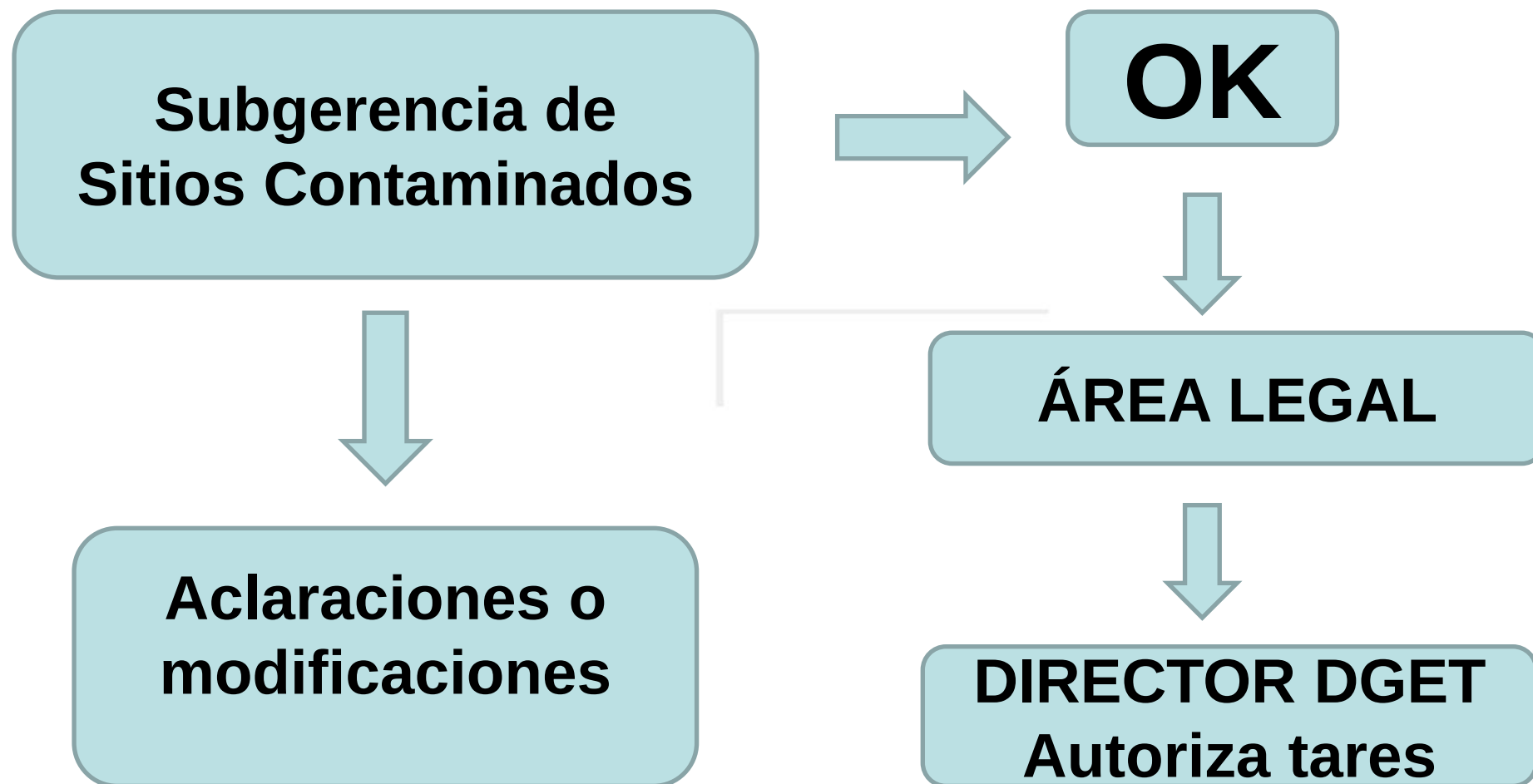


ANEXO III - RESOLUCIÓN 326-APRA/2013 - SASH

Documentación específica SASH

- Plan de Extracción del SASH o SAAH.
- Descripción completa del SASH o SAAH.
- Plano con sitios de localización del SASH y de acopio transitorio del material extraído.
- Descripción de condiciones de almacenamiento de transitorio para residuos peligrosos de carácter líquido y sólido a extraer.
- Último certificado de hermeticidad y/o cegamiento emitido por empresa auditora habilitada por la SE (Res. SE. N° 1102/04).

ANEXO III - RESOLUCIÓN 326-APRA/2013 - SASH



ANEXO III - RESOLUCIÓN 326-APRA/2013 - SASH

SO debe comunicar inicio de tareas a DGET y DGCONT con 10 días de anticipación

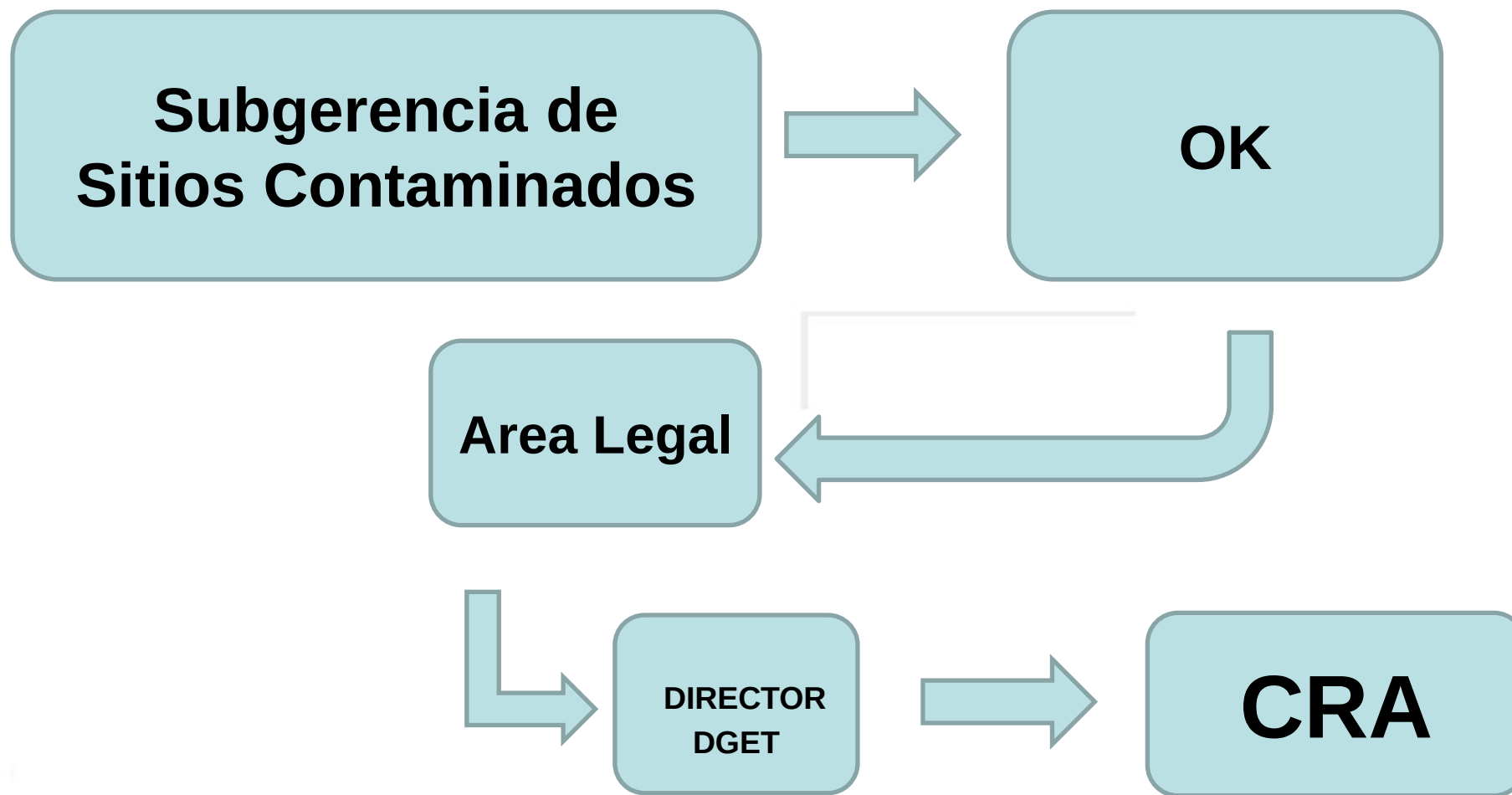
Concluida la extracción



Sujeto Obligado Informe final

- Manifiestos
- Certificados de disposición final
- Tares de saneamiento realizadas
- Estudio ambiental del sitio posterior a las tareas

ANEXO III - RESOLUCIÓN 326-APRA/2013 - SASH



PLAN DE RECOMPOSICIÓN AMBIENTAL

(ANEXO V – Resolución 326-APRA/2013)

Agencia de Protección Ambiental
Ministerio de Ambiente y Espacio Público



Buenos Aires Ciudad

**Haciendo
buenos aires**

ANEXO V – RESOLUCION 326-APRA/2013 - PRA

Contenido PRA

- Diagnóstico y caracterización de la contaminación
- Tecnología a aplicarse
- CGRP vigente del Operador In Situ habilitado por APRA
- Detalle de la materia prima utilizada en el proceso
- Plan de Contingencia
- Destino de efluentes potencialmente generados. Permisos correspondientes
- Auditorías de equipos (Res. SE 1102/04)
- Plan de monitoreo de avance del plan de remediación.
- Cronograma de monitoreos
- Plazo de ejecución del proyecto
- **Importante: Debe estar firmado por el Responsable Técnico**



ESTUDIO DE INFORMACIÓN AMBIENTAL NIVELES GUÍA Y PAUTAS ADICIONALES DE EVALUACIÓN (ANEXO IV - RESOLUCIÓN 326-APRA/2013)

Todos los análisis deben ser realizados en laboratorios Inscriptos en el RELADA (Registro de Laboratorio de Determinaciones Ambientales)

Agencia de Protección Ambiental
Ministerio de Ambiente y Espacio Público



Buenos Aires Ciudad

**Haciendo
buenos aires**

PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN DEL PLAN DE TAREAS DE MANEJO DE CONTINGENCIAS

(ANEXO II - RESOLUCIÓN 326-APRA/2013)

Agencia de Protección Ambiental
Ministerio de Ambiente y Espacio Público



Buenos Aires Ciudad

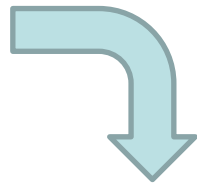
**Haciendo
buenos aires**

ANEXO II - RESOLUCIÓN 326-APRA/2013

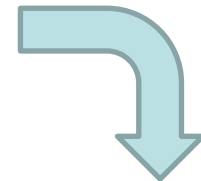
Se realiza en caso de riesgo al ambiente, a la salud de la población o a la seguridad.

URGENCIA

(Impedimento de presentación administrativa)



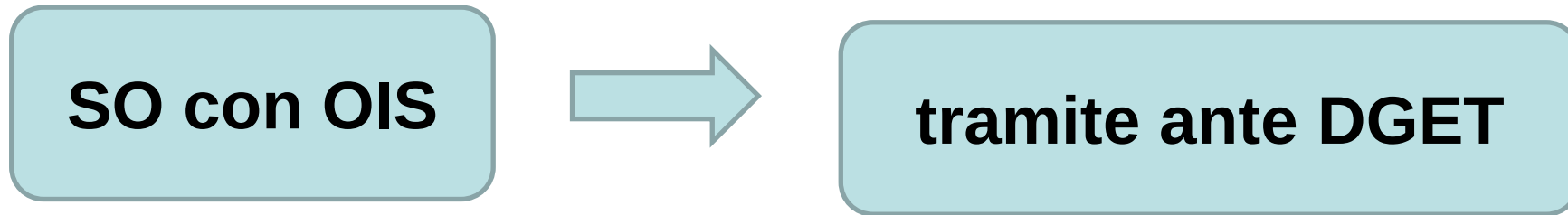
SO procede con aviso a DGET y DGCONT dentro de las 24hs.



DGET establece plazo para presentación del PTMC o PRA



ANEXO II - RESOLUCIÓN 326-APRA/2013



IMPORTANTE

- Para iniciar tareas de manejo de contingencia se requiere la previa y expresa autorización de la DGET (Disposición).

ANEXO II - RESOLUCIÓN 326-APRA/2013



IMPORTANTE

OBLIGACIONES del SO

- Comunicar con 10 días de antelación a la DGET y a la DGCONT la fecha de inicio de tareas.
- Seguir el procedimiento del Anexo I dentro de los 60 días.

CONSTITUCION NACIONAL
Art. 41

Todo habitante ➡ *Derecho ambiente sano* —
➡ *Deber de Preservarlo.*

*El daño ambiental generará
prioritariamente la obligación de
recomponer*

CONSTITUCION C.A.B.A
Art. 26

Toda actividad que suponga en forma actual o inminente un daño al ambiente debe cesar. El daño ambiental conlleva prioritariamente la obligación de recomponer.

RESPONSABILIDAD

```
graph TD; A[RESPONSABILIDAD] --> B[TRES ASPECTOS]; B --> C[ADMINISTRATIVA]; B --> D[CIVIL]; B --> E[PENAL];
```

TRES ASPECTOS

ADMINISTRATIVA

CIVIL

PENAL

Régimen de Infracciones y Sanciones (Ley Local - GCBA)

Ley N° 2214

Artículo 58 - Sustitúyase el texto del punto 1.3.20 del Capítulo III, Sección I, Libro II, del Anexo I de la Ley N° 451 (B.O.C.B.A. N° 1043 del 6/10/00), del Código de Faltas, por el siguiente texto: *"Residuos peligrosos. El que genere, manipule, almacene, transporte, trate, elimine y/o disponga finalmente residuos peligrosos incumpliendo por acción u omisión las disposiciones de la Ley de Residuos Peligrosos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, su reglamentación y/o normativa complementaria, es sancionado/a con multa de dos mil (2.000) a quinientas mil (500.000) unidades fijas y/o clausura de los establecimientos".*

RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL

Ley Nacional N° 24.051

- Resp. Civil: arts. 26 y 45 a 48 (Cap. VII)
- Resp. Penal: arts. 55 a 57 (Cap. IX)

RESPONSABILIDAD CIVIL

GENERADOR  **DUEÑO RRPP**

- RESP. “DE LA CUNA A LA TUMBA”
- RESPONSABILIDAD OBJETIVA
- RRPP es COSA RIESGOSA

RESPONSABILIDAD PENAL

EL QUE CON RRPP CONTAMINARE DE UN MODO PELIGROSO PARA LA SALUD EL AMBIENTE

- PENAS → DOLOSO → 3 a 10 años
 └→ CULPOSO → 1 mes a 2 años
- Muerte → 10 a 25 años (Doloso)
 └→ 6 meses a 3 años (Culposo)



RESPONSABILIDAD PENAL SOCIEDADES

Se aplica la pena a:

- Directores
- Gerentes
- Síndicos
- Miembros del Consejo de Vigilancia
- Administradores
- Mandatarios o representantes

Registro de generadores, operadores y transportistas de residuos peligrosos

- Normativa, Formularios, Instructivos y etc.
<http://www.buenosaires.gob.ar/agenciaambiental/tramites/residuos-peligrosos>
- Información sobre expedientes
infoexpedientesapra@buenosaires.gob.ar

